



Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: ..... **20.DIC. 2006.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado *previamente* por *Dpto. Plano* de fecha *26 JUL 2006* y conforado este documento con el original se encuentra conforme.



La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

*P. Sánchez Alemán*  
Angeles Sánchez Alemán

**ANEXO 1**



- 2 AGO 2006

*El Funcionario de Carrera*

*[Handwritten signature]*

# CONDICIONES SECTORIALES EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO, SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES

## EXCMO. AYTO. DE LA VILLA DE LA OROTAVA

### ÁREA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA



DILIGENCIA: Para haber garantizado que el presente documento ha sido aprobado por el pleno por Dpto. Urbanismo de fecha 26 JUL 2006 y confora este documento con el original se encuentra conforme

- 2 AGO 2006



El Funcionario de Carrera

## 1.- ANTECEDENTES.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife emite el día 10 de julio de 2006 informe favorable a la Adaptación del PGO de La Orotava al acuerdo de la COTMAC (23-12-2003) en las Áreas de Suspensión Vía de Circunvalación (Parte Este, Tramos 1 y 2) y U.A. La Luz-1 y Modificación Puntual del PGO de La Orotava en el enlace de la autopista TF-5 con las carreteras TF-31, TF-217 y TF-176 y con los caminos de Los Rechazos y del Risco Caído, en el Sector Centro Valle, en las inmediaciones de los campos de fútbol Quiquirá y La Luz y en las Urbanizaciones Las Araucarias, Dehesa Alta y Los Frontones que había sido inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006.

No obstante lo anterior, dicho informe favorable queda condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones.

El presente Anexo se incorpora al citado expediente con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes sectoriales determinados en dicho informe.

## 2.- CONDICIONES SECTORIALES EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO, SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES.

### 2.1.- ÁMBITO 1: VÍA DE CIRCUNVALACIÓN (TRAMOS 1 Y 2 DE LA PARTE ESTE).

- Los instrumentos de desarrollo del Plan General de Ordenación La Orotava que operen dentro del Ámbito 1 deberán representar gráficamente las trazas de los Barrancos de Quiquirá y de La Florida para su reconocimiento inequívoco.
- En aplicación de las directrices del Plan Hidrológico Insular de Tenerife en materia de almacenamiento debe asumirse como obligaciones de los promotores la aportación, en cada una de las zonas, de una capacidad de almacenamiento de 1 m<sup>3</sup> por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización.
- Los instrumentos de desarrollo del Plan General de Ordenación de La Orotava que operen en este ámbito deberán diseñar en cada caso, las redes de riego separadamente de las de abasto urbano con lo cual se permitirá que, en su día, se pueda regar con agua residual depurada sin nuevas obras.
- En caso de que se pretenda la reutilización de aguas residuales depuradas para riego, deberá solicitarse, para cada una de las Unidades de Actuación, previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Dpto. plano de fecha 2.6. JUL. 2006... y conforado este documento con el original se encuentra conforme



- 2 AGO 2006



El Funcionario de que op

- Los instrumentos de desarrollo del Plan General de La Orotava que operen en este ámbito deberán proyectar redes separativas de alcantarillado para las aguas residuales urbanas y las aguas pluviales.
- Toda vez que la Estación Depuradora del Valle de La Orotava se encuentra en funcionamiento, y que los Colectores Generales de Saneamiento están en avanzado nivel de ejecución, los promotores, de acuerdo con el Ayuntamiento de La Orotava, deberán resolver, en cada caso, la conexión de los sistemas locales de saneamiento de las diferentes zonas con los mencionados Colectores Generales. Entre tanto, y de manera provisional, deberán proyectarse soluciones de depuración y vertido para las diferentes zonas, las cuales serán objeto de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.
- Los instrumentos de desarrollo del Plan General de La Orotava que operen en este ámbito deberán prever el vertido de aguas pluviales a barranco para garantizar la continuidad del drenaje superficial.
- En cada caso la definición de los elementos de incorporación de las aguas pluviales hacia el barranco, deberá ser contrastada con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, lo que podrá llevarse a cabo en la fase de ejecución de las obras.
- Los instrumentos de desarrollo del Plan General de La Orotava que operen en este ámbito deberán someterse a informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

## 2.2.- SECTOR "LOS FRONTONES".

- El promotor del proyecto de urbanización que desarrolle el sector deberá solicitar explícitamente la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife tanto para el establecimiento de la Estación Depuradora como para el vertido de las aguas residuales al subsuelo, y que podrá otorgarse provisinalmente hasta que se implante la red de alcantarillado municipal que discurrirá por la Vía de Circunvalación.
- El proyecto de Urbanización que desarrolle el sector deberá contener una red de pluviales que sea capaz de captar las aguas pluviales provenientes de los patios, azoteas y tejados de las parcelas, evitando de este modo su vertido a la red de saneamiento y garantizando así el carácter separativo de ambas redes.
- El proyecto de Urbanización que desarrolle el sector deberá someterse a informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado *provisionalmente* por *Acta. pleno* de fecha *26 JUL 2006*... y conforado este documento con el original se encuentra conforme



- 2 AGO 2006

El Funcionario de Carrera

**2.3.- ÁMBITO 2: UNIDAD DE ACTUACIÓN "LA LUZ - 1" (Recogidas asimismo en apartado 7 de la Memoria).**

- El promotor de este sector deberá aportar una capacidad de almacenamiento de agua potable de 1 m<sup>3</sup> por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización (Equipamiento Privado).
- En función de estos parámetros en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación deberá determinarse la capacidad exacta de almacenamiento de agua potable que resulta necesaria para dicho ámbito. El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava exigirá al promotor de esta Unidad de Actuación el importe necesario para ejecutar en cota superior la parte proporcional de un depósito de mayores dimensiones que sirva a esta urbanización y a otras unidades de actuación que se encuentran actualmente en fase de ejecución.
- En el Proyecto de Urbanización de la U.A. La Luz-01 se preverá una red separativa de aguas pluviales y de aguas residuales. Estas redes irán conectadas a un pozo filtrante y a una estación depuradora a ejecutar en la parcela calificada como Equipamiento Privado.
- El promotor de esta Unidad de Actuación deberá conectar la red de aguas fecales de dicha Unidad con la red de aguas fecales de la Unidad de Actuación B-13-Bis (situada al norte de la U.A. La Luz-01). Esta última red desemboca en una unidad local de depuración que actualmente está manteniendo el Ayuntamiento de La Orotava y se encuentra conectada a la tubería de aguas fecales perteneciente a la red general de saneamiento del Valle de La Orotava que discurre por los Caminos de La Arbeja y La Güina. La citada conexión se mantendría fuera de servicio hasta que entre en funcionamiento la red comarcal. Esta red carece de canalización de pluviales, por lo que resulta imposible desviar las aguas pluviales de la U.A. La Luz-01 al cauce más cercano (Barranco de La Raya).
- Se preverá en esta Unidad de Actuación una red de riego independiente de la de abasto urbano con objeto de que en su día se pueda regar con agua residual depurada sin nuevas obras. En caso de que se pretenda la reutilización de aguas residuales depuradas para riego, deberá solicitarse, para cada una de las Unidades de Actuación, previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.
- El Proyecto de Urbanización que contemple las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y riego de la Unidad de



Actuación deberá obtener informe favorable del Consejo Insular de Aguas.

Villa de La Orotava, a 14 de julio de 2006  
El Arquitecto Municipal:

Fdo: Fernando Hernández García.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado *plausiblemente* por *Acta Plena* de fecha *26 JUL 2006* y conforado este documento con el original se encuentra conforme

- 2 AGO 2006



El Funcionario de Carrera